

12091 RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 447/1989-T, promovido por -Imexport, Sociedad Anónima-.

En el recurso contencioso-administrativo número 447/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Imexport, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo 447/1989, interpuesto por «Imexport, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de enero de 1989 por las que se deniegan las marcas 1.099.296 y 1.099.297, «Loukorn» y «Loukorn» Cosmetics y a que se contrae la presente litis, por ajustarse a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12092 RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.151/1992, promovido por don Juan Carlos Romero Sánchez y don Francisco Murillo Mateo.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.151/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Juan Carlos Romero Sánchez y don Francisco Murillo Mateo contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1990 y 31 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Romu's» con gráfico, número 1.262.682 de la clase 25.ª del Nomenclátor, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1990, así como contra la posterior de 31 de enero de 1992, en cuanto desestimó el recurso de reposición contra aquella, por lo que declaramos que ambas resoluciones impugnadas no son conformes a Derecho. Sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12093 RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 47/1989, promovido por -N. V. Organon-.

En el recurso contencioso-administrativo número 47/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «N. V. Organon» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1987

y 21 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «N. V. Organon», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de dicho organismo de fechas 5 de octubre de 1987 y 21 de noviembre de 1988; todo ello sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12094 RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.031/1991, promovido por -Aktiebolaget Electrolux-.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.031/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aktiebolaget Electrolux» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de agosto de 1990 y 1 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por entidad «Aktiebolaget Electrolux», representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de agosto de 1990, que concedió el rólulo de establecimiento número 163.941, «Rafalux» y contra la de 1 de abril de 1991, que desestimó el recurso de reposición; debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12095 RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.904/1991, promovido por -Cuétara, Sociedad Anónima-.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.904/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cuétara, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990 y 15 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Josefina Ruiz Ferrán, actuando en nombre y representación de la entidad «Cuétara, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990, por la que se acordó la concesión de la marca número 1.218.746, «Molino Blanco Abrazos» (mixta), así como contra la de 15 de abril de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»